

REGISTRADA BAJO EL N° 2.872

VISTO:

El Expediente C.M. N° 11.079-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Nacional Electoral - Ley 19945, en su Artículo 71, establece una serie de prohibiciones, entre otras, dirigidas a la realización de espectáculos populares y a la venta de bebidas alcohólicas, destinadas a regular el proceso electoral.

Que el Tribunal Electoral, en cada acto electoral emite acordadas donde permite la apertura de bares, restaurantes, confiterías y la celebración de actividades comerciales que impliquen el entretenimiento público, durante el desarrollo de los comicios.

Que la última Acordada que dictara el Tribunal Electoral fue la N°005, del mes de febrero del año 2025.

Que se debe legislar, sobre el tema citado precedentemente, a los fines de evitar que por cada acto electoral el órgano de referencia, deba realizar un pronunciamiento, cuando estas son cuestiones que deben estar claramente determinadas por ley.

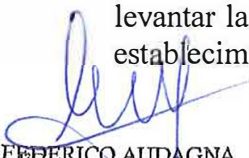
Que si bien el estado debe garantizar la tranquilidad y transparencia del proceso electoral, resulta innecesario restringir o prohibir el normal desarrollo de las actividades económicas, comerciales, gastronómicas, culturales, recreativas, deportivas o sociales.

Que si se debe proteger el proceso electoral mediante controles y sanciones dirigidas a las personas que incurran en delitos o infracciones, siendo innecesario mantener las restricciones que rigen actualmente en virtud de constituir impedimentos que carecen de fundamentos sólidos, si se tiene en cuenta las pérdidas que generan a quienes son titulares de los rubros citados precedentemente o dependen de alguna manera de ellos.

Que la actual legislación limita libertades, perjudicando determinadas actividades, por lo que constituye una restricción excesiva.

Que las actuales prohibiciones perjudican la actividad económica sin aportar beneficios al proceso electoral.

Que concretamente la presente solicitud plantea que el período previo a la votación deje de implicar el cierre de bares, restaurantes, boliches, espectáculos, eventos deportivos y otros espacios recreativos. Proponiendo, a su vez, levantar la prohibición para la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos habilitados.



FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Que de ninguna manera esto implica derogar las limitaciones vinculadas directamente con la transparencia del proceso electoral, como la de no permitir la realización de actos de campaña o de incumplir las disposiciones previstas por la normativa electoral; pero el resto de las actividades económicas deberían poder desarrollarse sin interrupciones durante el fin de semana de la elección.

Que el 22 de Julio del 2026, legisladores provinciales pertenecientes al Bloque PRO, de la Cámara de Diputados de la Provincia, han ingresado un proyecto de ley de reforma integral del régimen electoral, el cual incorpora en su artículo 25º, la eliminación de las restricciones durante la jornada electoral y las cuarenta y ocho horas previas.

Que si bien, la iniciativa es mucho más amplia, entendemos de suma importancia se proceda a legislar sobre la situación de referencia, a los fines de liberar las actividades comerciales en ese período.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Solicítese a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Santa Fe, la sanción de la correspondiente legislación a los fines de que se proceda a eliminar las restricciones existentes durante la jornada electoral y las cuarenta y ocho horas previas a la celebración del acto eleccionario, a los fines de permitir el normal desarrollo de las actividades económicas, comerciales, gastronómicas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y/o cualquier otra actividad lícita cuya limitación no resulte estrictamente indispensable para la protección del proceso electoral, salvo aquellas estrictamente necesarias para garantizar la libertad del sufragio, el normal desarrollo del acto electoral, el orden público y la transparencia de los comicios.

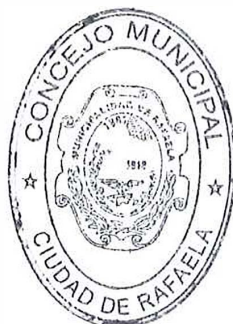
Art. 2.º) Se solicita legislar también para incluir en la norma el permiso de venta, expendio y suministro de bebidas alcohólicas en los establecimientos habilitados conforme a la normativa vigente.

Art. 3.º) Envíese copia al Gobernador de la Provincia Lic. Maximiliano Pullaro y al Secretario del Tribunal Electoral, Dr. Pablo D. Ayala.

Art. 4.º) Regístrese, publíquese y archívese.



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los tres días del
mes de septiembre del año dos
mil veintiséis.



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela